



# Instituto Nacional de Tecnología Industrial Organismo de Certificación

---

## Reglamento de uso del Sello Cuero Legítimo

### 1. Licencia de uso del Sello INTI Cuero Legítimo

La licencia de uso del Sello INTI- Cuero Legítimo es un documento escrito que asegura que un producto y su proceso de elaboración cumplen con los requisitos del Instructivo de Certificación de Cuero Legítimo.

El Sello INTI-Cuero Legítimo es una marca en proceso de registro y aprobación por el INPI. Es propiedad conjunta del Organismo de Certificación de INTI, por lo tanto, los clientes sólo podrán utilizarlo mientras la licencia esté vigente.

Las condiciones para usar el Sello INTI-Cuero Legítimo acompañan a las licencias emitidas por el Organismo de Certificación INTI y establecidas en este Reglamento.

### 2. Consideraciones generales para el uso del Sello

2.1 El uso del Sello INTI- Cuero legítimo es obligatorio, su uso es fundamental para destacar la presencia de cuero legítimo en el producto.

2.2 No se debe utilizar el Sello de forma tal que desacredite al Organismo de Certificación INTI, ni se debe realizar alguna declaración que resulte engañosa para el usuario del producto.

2.3 El Organismo de Certificación del INTI durante la toma de muestra verificará el uso correcto del Sello INTI-Cuero legítimo.

2.4 Si la empresa que obtiene el Sello es un intermediario de la cadena productiva y le vende a su cliente, que es elaborador de un producto final, este último no podrá utilizar el Sello INTI- Cuero legítimo, pero sí una frase aprobada por el Organismo de Certificación que haga referencia al producto y al contenido de cuero legítimo en el mismo.

### 3. Condiciones específicas de Uso del Sello INTI-Cuero legítimo

3.1 El Sello se debe colocar en cada una de las unidades del producto que ha sido certificado de la siguiente manera:



3.2. Este isologotipo tendrá las proporciones adecuadas de tal forma que todas las inscripciones sean legibles a simple vista.

3.3. Se debe utilizar el isologotipo INTI- Cuero legítimo en color marrón preferentemente, con el correspondiente PANTONE 483 C. El Organismo de Certificación podrá autorizar el uso del Sello en un color o combinación distintos al mencionado en el párrafo anterior siempre que el titular lo hubiera solicitado con la debida fundamentación basada en aspectos de diseño del producto certificado.

3.4. El sello debe ir acompañado de “información adicional” que es el número de Licencia obtenida en la certificación y el nombre del producto. La fuente utilizada es “ARIAL” La separación entre el Sello y la leyenda será igual a la altura de la fuente utilizada. El texto debe estar centrado con respecto al Sello.

3.5. El sello se puede utilizar en el producto alcanzado por la certificación, embalaje, en páginas web, presentaciones, material publicitario (folletos, banners, carteles, etc.), vehículos corporativos, documentos contractuales y material de la organización tales como: papel membretado, sobres, factura y tarjetas de presentación.

3.6. El titular del certificado debe presentar al Organismo de Certificación del INTI una propuesta relacionada con la forma en que será aplicado el sello INTI – Cuero Legítimo para ser evaluada y aprobada por el Organismo de Certificación del INTI previo a su uso.

3.7. El titular del certificado será el único responsable por los aspectos de calidad y seguridad de sus productos en relación a usuarios, terceros y al ambiente.



## Instituto Nacional de Tecnología Industrial Organismo de Certificación

---

- 3.8. Bajo ningún concepto, el Organismo de Certificación del INTI debe responder por reclamos contra el titular del certificado por aspectos de calidad y seguridad de sus productos.
- 3.9. El titular autoriza a los auditores seleccionados por el Organismo de Certificación del INTI a tener acceso a todas las etapas del proceso a evaluar y realizar las verificaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los requisitos correspondientes.
- 3.10. El titular se compromete a no introducir modificaciones en ninguna de las etapas de fabricación del producto y/o de los materiales utilizados, que puedan llevar al no cumplimiento de los requisitos correspondientes.
- 3.11. El Organismo de Certificación del INTI será informado por escrito y sin demoras sobre cambios de locación de la fabricación del producto, cambio de razón social o del propietario de la empresa, cambios de tecnologías en la fabricación del producto, o cualquier otra modificación que pudiera afectar al producto certificado.
- 3.12. La interpretación de la Licencia y/o de los referidos cuerpos reglamentarios será efectuada por el Organismo de Certificación y las decisiones tomadas a ese respecto, serán obligatorias para el titular.
- 3.13. Si durante la etapa de vigilancia, se detectaron no conformidades, podrá dar lugar a la suspensión/cancelación de la certificación.
- 3.14. El titular del certificado deberá cesar de manera inmediata el uso del sello cuando se haya cumplido el plazo de vigencia del mismo, sin que el Organismo de Certificación del INTI deba intimarlo a este efecto.
- 3.15. El Organismo de Certificación del INTI podrá, de estimarlo conveniente, dar publicidad del estado de vigencia de los certificados emitidos como consecuencia de la aplicación de sanciones.
- 3.16. La persona física o jurídica a quien se le concede el uso del sello, reconoce sin reservas de ningún tipo, el derecho del Organismo de Certificación sobre el mismo y que resulta privativo de éste la suspensión y/o cancelación de su uso, bajo las circunstancias que surgen del presente Reglamento.
- 3.17. La suspensión y/o cancelación obliga al titular de la presente a dejar de utilizar la presente Licencia y a retirar del mercado todos los productos que se encuentren marcados con el sello. La interrupción deberá ser inmediata y sin dilaciones hasta tanto el Organismo de Certificación del INTI considere que las razones para la suspensión han sido resueltas y notifique de manera fehaciente que el titular del certificado puede continuar con el uso del sello.



## Instituto Nacional de Tecnología Industrial Organismo de Certificación

---

3.18. El Titular se compromete a informar al Organismo de Certificación del INTI todo tipo de quejas que pudiere recibir en relación al producto certificado, debe conservar un registro de todas las quejas, tomar las acciones adecuadas y documentarlas. Estos registros estarán disponibles para el Organismo de Certificación del INTI.

3.19. En caso de cancelación de la certificación el titular de esta se compromete a remitir al Organismo de Certificación del INTI los originales de la presente certificación.

3.20. Todos los gastos relacionados con el proceso de certificación (auditorías y los costos administrativos) serán asumidos por el titular de la certificación, en la forma que indique el Organismo de Certificación de INTI.

3.21. En el caso de suscitarse alguna controversia relacionada con la licencia otorgada y que no pueda ser resuelta entre las partes, corresponderá la intervención del fuero en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3.22. La licencia tendrá una vigencia de 1 (un) año a partir de la fecha de su otorgamiento.